E

n su momento anunciamos el proyecto de IASB sobre materialidad. Ahora podemos registrar algunos de sus resultados. De un lado tenemos la divulgación del documento [IFRS Practice Statement 2: *Making Materiality Judgements*](http://www.ifrs.org/issued-standards/materiality-practice-statement/)*.* De otro, se ha puesto a discusión la propuesta [*Definition of Material*](http://www.ifrs.org/projects/work-plan/definition-of-material/).

El concepto de materialidad está presente en todas partes. Tiene que ver con el reconocimiento, es decir, con la clasificación y la medición. Guía las labores de preparación de información, como, por ejemplo, las notas a los estados financieros. Es clave para la planeación y desarrollo de una auditoría o revisión de información financiera histórica. Se hace presente en la evaluación o juzgamiento de las conductas por parte de las autoridades administrativas o judiciales.

Con todo, a muchos les cuesta manifestar cómo se define y, aún más, cómo se aplica en circunstancias concretas. En realidad, el problema consiste en que no sabemos realizar juicios profesionales.

En materia de reconocimiento y presentación es claro que la materialidad debe ser definida a través de una política de quienes son responsables de la información, es decir, los que gobiernan la entidad. No es cuestión que deba ser definida por el contador, como suele pasar en la gran mayoría de los casos, en los cuales los profesionales no se toman el trabajo de explicar a fondo la información que otros van a presentar. Solo firman, pero no saben qué firman. Están mal asesorados.

En este nuevo proyecto se trata de solucionar la advertencia de varios usuarios de la información, en el sentido de que el exceso de datos termina ocultando, opacando, oscureciendo, lo que realmente es importante.

Desde un punto de vista técnico normativo, no era necesario subrayar que la materialidad rige las revelaciones. Sin embargo, nuevamente hay que salir a combatir la práctica de personas que aplican las normas descontextualizándolas. Si uno se apega a unos párrafos e ignora otros, el resultado es una incorrecta aplicación.

Ahora bien: para evitar que entremos en un mundo de verdad sabida buena fe guardada, es necesario que se explique la política contable en materia de materialidad. Ya juzgarán los usuarios si están de acuerdo con ella. Al menos, podrán tomar los cuidados que consideren pertinentes.

Hemos manifestado nuestro rechazo a la reforma que la [Ley 6 de 1992](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/fc6b03eac4a92f2705256f0e0057018b?OpenDocument) introdujo en materia de sanciones a los contadores públicos. Lo que para algunas entidades es muy grande para otras es insignificante. Una auditoría pensada para examinar cosas muy pequeñas es absurda. El costo que implica realizarla no es compensado por los beneficios que se derivan de ella. Una cosa es dedicarse a mirar detalles y, otra, conjuntos. De tanto examinar cada árbol, al final no se tiene noción del bosque. La idea según la cual la opinión sobre el todo depende del examen de cada parte fue abandonada hace un siglo.

*Hernando Bermúdez Gómez*